

16 de junio de 2021

Señores Accionistas

**CHUBB SEGUROS CHILE S.A.**

**Presente**

**Ref.: Opinión respecto a la operación con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación de Chubb Seguros Chile S.A. (“CHUBB”) con Segchile Seguros Generales S.A. (“SEGCHILE”).**

De mi consideración:

En mi carácter de Director de Chubb Seguros Chile S.A. (“CHUBB” o la “Sociedad”), emito el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 números 5 y 6 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en relación con la opinión que los Directores deben emitir sobre operaciones con partes relacionadas:

**I. ANTECEDENTES.-**

Uno/ Chubb Seguros Chile S.A. es una compañía de seguros generales constituida con fecha 14 de mayo de 1956. Segchile Seguros Generales S.A. es una compañía de seguros generales constituida con fecha 25 de mayo de 2016.

Dos/ Con fecha 13 de septiembre del año 2019 en curso Inmobiliaria Norte Verde S.A, Inversiones Camino del Inca SpA e Inmobiliaria Inersa SpA suscribieron una compraventa, sujeta a condiciones suspensivas, para transferir la totalidad de las acciones de Inversiones Vita S.A, que fuera el accionista principal y controlador de SEGCHILE así como también las participaciones directas de Inmobiliaria Norte Verde S.A e Inmobiliaria Inersa SpA en esa aseguradora, a Chubb INA International Holdings Ltd., Agencia en Chile y a AFIA Finance Corporation Agencia en Chile, lo cual fue informado a la Comisión para el Mercado Financiero mediante hecho esencial enviado el 16 de septiembre de 2019. Las condiciones que se estipularon en el acuerdo antes señalado se materializaron con fecha 30 de diciembre de 2019, con lo cual se produjo el cierre de la compraventa descrita, cambiando a partir de esa fecha la aseguradora de controlador.

Tres/ Enmarcado en esta operación, los directorios de CHUBB y SEGCHILE han estimado eficiente llevar a cabo un proceso de fusión entre ambas para hacer efectiva una adecuada combinación de negocios.

Cuatro/ En virtud de lo anterior, el Directorio de CHUBB citó a Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día **29 de junio de 2021**, con el objeto de someter a la aprobación de la Junta, entre otros, la fusión por incorporación de SEGCHILE en CHUBB. Como consecuencia de la fusión, SEGCHILE será absorbida por CHUBB, que será la entidad sobreviviente, incorporándose a CHUBB la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio y accionistas de SEGCHILE.

**II. RELACIÓN CHUBB -SEGCHILE**

Hago presente a los accionistas que mi calidad de Director de CHUBB consta de la elección de Directorio que da cuenta el acta de la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 30 de Abril de 2020.

Con esa misma fecha, fui también designado como Director de SEGCHILE.

En ambos Directorios fui designado con el voto favorable del accionista mayoritario, cuyo controlador final es Chubb Limited.

**III. INTERÉS EN LA OPERACIÓN.-**

Salvo la relación indicada precedentemente y mi obligación de velar por el interés de CHUBB, no tengo ningún otro interés en la operación.

**IV. OPINIÓN CON RESPECTO A LA CONVENIENCIA DE LA OPERACIÓN PARA EL INTERÉS SOCIAL.**

En conformidad a la Ley de Sociedades Anónimas, el Directorio de la Sociedad designó como evaluador independiente a la firma Deloitte Advisory SpA, Rut 76.863.650-8, a efectos que informe a ustedes respecto de las condiciones de la fusión por incorporación de SEGCHILE en CHUBB, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad.

Es de mi conocimiento que con fecha 9 de junio de 2021, el mencionado evaluador independiente emitió su informe sobre dicha operación. En virtud de lo anterior, en mi calidad de Director de la Sociedad, paso a pronunciarme respecto de la conveniencia de la fusión para el interés social.

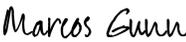
Con respecto a la fusión por incorporación de SEGCHILE en CHUBB y sus características, me permito expresar mi opinión concordando con la opinión del evaluador independiente antes mencionado, en el sentido de que la fusión contribuye al interés social, y que la relación de canje y demás términos de la misma se ajustan a las condiciones de equidad y mercado. La fusión permitirá además, la disminución de costos para ambas compañías evitando entre otras, la duplicidad de funciones así como posicionar de mejor manera la marca de las compañías fusionadas.

**V. CONSIDERACIONES FINALES.**

Hago presente a los señores accionistas que esta opinión se emite únicamente a efectos de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el mencionado artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de aprobar o rechazar la venta de los muebles aludidos.

Corresponde a cada accionista de la Sociedad, si lo estima necesario, evaluar y asesorarse convenientemente, a fin de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses.

Saluda muy atentamente a ustedes,

DocuSigned by:  
  
FE093192DE0A404...  
**Marcos Gunn**

**Director**

**CHUBB SEGUROS CHILE S.A.**